



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-29106727-APN-SV#MI - BELL VILLE, SAN FRANCISCO, B° VICTOR, CAP. BLAS PASCAL, CAP. B° LOS BOULEVARES, VILLA CARLOS PAZ, B° VILLA ASPACIA Y VILLA MARIA DE RIO SECO de la Provincia de CÓRDOBA

VISTO el EX-2018-29106727-APN-SV#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 1579/2006 de fecha 16 de junio de 2006, la Resolución N° 1803 de fecha 28 de diciembre de 2006, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de junio de 2006 se suscribió el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de CÓRDOBA, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de las viviendas por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 52.990.000), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1890 de fecha 28 de diciembre de 2006 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia total del Convenio y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que con fecha 7 de marzo de 2007 se celebró el Convenio Marco, entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCIÓN DE VIVIENDA de la Provincia de CÓRDOBA, con el objeto de atender las necesidades prioritarias de aquellos sectores de la población que resultaron afectados por las graves inclemencias climáticas que se registraron en la Provincia de CÓRDOBA.

Que con fecha 21 de marzo de 2007 se celebró el Convenio Particular del “Programa Federal de Solidaridad

Habitacional –Emergencia Climática”, entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCIÓN DE VIVIENDA de la Provincia de CÓRDOBA, a efectos de la inclusión de las obras de construcción SETENTA Y TRES (73) soluciones habitacionales ubicadas en el Municipio de la Carlota.

Que mediante la Resolución N° 916 de fecha 28 de noviembre de 2007 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Marco celebrado el 7 de marzo de 2007, el Convenio Particular celebrado el 21 de marzo de 2007 y el Convenio Complementario Celebrado el 4 de junio de 2007 entre el ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCIÓN DE VIVIENDA de la Provincia de CÓRDOBA, y se aprobó la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular.

Que en la Cláusula Segunda del Convenio Particular ACU N° 1579/2006, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que la DIRECCIÓN DE VIVIENDA de la Provincia de CÓRDOBA, elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° SSDUYV 161, de la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 164, 165, 166, 167, 169 y 170, y de la Primera a Quinta Redeterminación para la Obra N° SSDUYV 163.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-29104769-APN-SV#MI, emitió la solicitud de verificación para la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° SSDUYV 161, de la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 164, 165, 166, 167, 169 y 170, y de la Primera a Quinta Redeterminación para la Obra N° SSDUYV 163 y estableció los saltos correspondientes al ACU N° 1579/2006.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-29356185-APN-SV#MI, informó el Incremento Total de la Redeterminación de Precios para el 100% de obra faltante para correspondiente a la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° SSDUYV 161, de la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 164 a la 167, 169 y 170, de la Primera a Quinta Redeterminación para la Obra N° SSDUYV 163, y estableció el Nuevo Monto Total de Contrato Redeterminado por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 72.045.775,20).

Que la Dirección de Inspección de Obras perteneciente a la Dirección Nacional de Vivienda Social, mediante por IF-2018-39418360-APN-DNVS#MI indicó que el ACU N° 1579/2006, se encuentra en ejecución, en las Localidades de BELL VILLE, SAN FRANCISCO, B° VICTOR, CAP. BLAS PASCAL, CAP. B° LOS BOULEVARES, VILLA CARLOS PAZ, B° VILLA ASPACIA Y VILLA MARIA DE RIO SECO de la Provincia de CÓRDOBA.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, formuló un nuevo Memorando N° V-66/2017 de fecha 10 de octubre de 2017, y aprobó el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios para la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° SSDUYV 161, de la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 164, 165, 166, 167, 169 y 170, de la Primera a

Quinta Redeterminación para la Obra N° SSDUYV 163, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 19.055.775,20).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, emitió un nuevo Informe Técnico N° V-223/2017 de fecha 10 de octubre de 2017, ha verificado la documentación remitida por la DIRECCIÓN DE VIVIENDA de la Provincia de CÓRDOBA y aprobó la solicitud de Redeterminaciones de Precios mencionada.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 530 de fecha 7 de septiembre de 2018.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, informó mediante IF-2018-59125509-APN-DCC#MI la afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 1579/2006 de fecha 16 de junio de 2006, la Resolución N° 1803 de fecha 28 de diciembre de 2006, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios para la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° SSDUYV 161, de la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 164, 165, 166, 167, 169 y 170, de la Primera a Quinta Redeterminación para la Obra N° SSDUYV 163, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 19.055.775,20), correspondiente al Convenio Particular ACU N° 1579/2006 que contempla la construcción de viviendas e infraestructura en BELL VILLE, SAN FRANCISCO, B° VICTOR, CAP. BLAS PASCAL, CAP. B° LOS BOULEVARES, VILLA CARLOS PAZ, B° VILLA ASPACIA Y VILLA MARIA DE RIO SECO de la Provincia de CÓRDOBA, estableciendo como Mes Base de Redeterminación de Precios: Abril de 2005, y como salto para la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° SSDUYV 161, al 01/12/2005 para la Primera

Redeterminación de Precios, al 01/06/2006 para la Segunda Redeterminación de Precios y al 01/01/2007 para la Tercera Redeterminación de Precios; como Mes Base de Redeterminación de Precios: Julio de 2005, y como salto para la Primera a Cuarta Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 164, 165, 166, 167, 169 y 170, al 01/01/2006 para la Primera Redeterminación de Precios, al 01/06/2006 para la Segunda Redeterminación de Precios, al 01/01/2007 para la Tercera Redeterminación de Precios y al 01/07/2007 para la Cuarta Redeterminación de Precios; como Mes Base de Redeterminación de Precios: Febrero de 2005, y como salto para para la Primera a Quinta Redeterminación para la Obra N° SSDUYV 163, al 01/09/2005 para la Primera Redeterminación de Precios, al 01/02/2006 para la Segunda Redeterminación de Precios, al 01/08/2006 para la Tercera Redeterminación de Precios, al 01/03/2007 para la Cuarta Redeterminación de Precios y al 01/08/2007 para la Quinta Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 2°. -. Establécese el Nuevo Monto Total de Contrato Redeterminado por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 72.045.775,20).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 42 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°. - Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, comuníquese y archívese.